



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



EXAMEN ESPECIAL AL REGISTRO Y USO DE VEHÍCULO ADJUDICADO POR EL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA, A LA SUBDELEGACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, COMUNICADO A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA MEDIANTE OFICIO 1244 DE FECHA 23/05/2018, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 25 DE JUNIO DE 2021



INDICE

CONTENIDO	PAG
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DE AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	3
V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	13
VI. RECOMENDACIONES.....	14
VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	14
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ..	14
IX. PARRAFO ACLARATORIO.....	14

Comisionado

████████████████████
Director General
Policía Nacional Civil (PNC)
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría de **Examen Especial al Registro y Uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, el cual se origina a requerimiento de otras instancias por solicitud de la Jueza del Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, mediante oficio No. 1244 de fecha 23 de septiembre de 2018, de conformidad con el art. 195, atribución 4ª. y 9ª. de la Constitución de la República y artículos 1, 5 (numerales 4, 7 y 16), 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

✓ **Objetivo general**

Emitir informe que contenga conclusión sobre el registro y uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

✓ **Objetivos específicos**

- a) Verificar el adecuado proceso de propiedad del vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia en cumplimiento a la Normativa Legal y Técnica.
- b) Constatar la efectividad de los controles internos, llevados para el uso del bien.
- c) Comprobar la existencia física y adecuado uso del bien.
- d) Determinar el correcto registro contable del vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia, en cuanto a cuenta, monto y período.



✓ Alcance del Examen

Nuestro examen comprendió el análisis de la información legal y técnica sobre el registro y uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018. El examen se realizó de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En cumplimiento a los objetivos previstos, los principales procedimientos desarrollados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

1. Solicitamos la documentación que evidencie el proceso que se ha seguido para la legalización del vehículo, por parte del Jurídico de la Delegación, así como las gestiones realizadas para los trámites pertinentes, con el objetivo de determinar legalmente la propiedad o tenencia del vehículo [REDACTED]
2. Solicitamos la copia de tarjeta de circulación y escritura pública a favor de la Policía Nacional Civil, del vehículo placa [REDACTED] con el fin de constatar la propiedad del vehículo.
3. Solicitamos la documentación enviada al Departamento de Activo Fijo, correspondiente al proceso de asignación de Código Institucional e incorporación al inventario de Activos Fijos de la Institución, como Centro de Costo de La Paz, con el propósito de determinar las causas por las cuales a la fecha no ha sido incorporado.
4. Solicitamos información al Centro de Costos de La Paz y verificamos lo siguiente:
 - a) El procedimiento que se lleva a cabo para que este bien, forme parte del Centro de Costo.
 - b) Detalle de los bienes pertenecientes al centro de costos de la Subdelegación de Zacatecoluca, al 31 de diciembre de 2018, constatando con base a ello si el vehículo es parte de los Costos de la Delegación de La Paz.
5. Solicitamos el acta de entrega al personal de la Unidad de Antinarcoóticos de la Subdelegación de Zacatecoluca Departamento de La Paz, del vehículo placa [REDACTED] debidamente firmado, con el propósito de determinar si fue asignado en uso a la Unidad designada por el Tribunal de Sentencia.
6. Solicitamos los Controles Internos y verificamos la efectividad de los mismos, y con base a ello el uso adecuado del vehículo que fue asignado por el Tribunal de Sentencia; siguientes:
 - a) Bitácoras de entradas y salidas.

- b) Asignaciones de combustible.
 - c) Liquidaciones de combustible.
 - d) Registro y documentación que respalde los mantenimientos preventivos y correctivos.
 - e) Reporte de la condición actual.
7. Solicitamos el informe de hurto, robo, o daño por accidente o negligencia, y el informe de deducción de responsabilidades, del vehículo [REDACTED] a fin de determinar la situación actual de dicho vehículo.
8. Efectuamos visita de campo a la Subdelegación de Zacatecoluca e inspeccionamos el bien, comprobando lo siguiente:
- a) Su existencia física.
 - b) La funcionabilidad del bien para uso institucional.
 - c) La deducción de responsabilidades en caso de daños del bien.
9. Solicitamos al Departamento de Activo Fijo, lo siguiente:
- a) La ficha técnica en la que controle el valor en libros (o valor tasado por un perito) y la aplicación de la depreciación acumulada del bien al 31 de diciembre de 2018.
 - b) El reporte de los bienes adjudicados por el Tribunal de Sentencia.
- A fin de constatar que el vehículo se encuentra controlado en los bienes institucionales.
10. Solicitamos al Departamento de Contabilidad, la documentación siguiente a fin de determinar el adecuado registro contable:
- a) El Reporte emitido de los bienes recibidos en calidad de adjudicación por el Tribunal de Sentencia.
 - b) Registro Contable (comprobante de Diario) del Vehículo [REDACTED] asignado en oficio 1244 de fechas 23/05/2018, al centro de costos de la Subdelegación de Zacatecoluca Departamento de La Paz.

IV. RESULTADOS DE AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de nuestra auditoría de Examen Especial, se presentan los incumplimientos siguientes:

1. NO SE REALIZÓ EL TRAMITE DE LEGALIZACION DEL VEHICULO [REDACTED] [REDACTED] ADJUDICADO POR EL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA

Comprobamos que no efectuó el trámite de Legalización del vehículo [REDACTED] Marca Nissan, modelo Sentra, color: Azul, tipo Sedan, año 2012, a favor de la Policía Nacional Civil, el cual fue adjudicado a la Sección Antinarcóticos, Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, Zacatecoluca, en forma definitiva a través del Auto de Adhesión de Sentencia, resolución dictada en la causa número [REDACTED] por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, La



Paz, y comunicada la entrega material a través del Oficio No. 1241 de fecha 23 de mayo de 2018.

Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, establece que:

Art. 17, literal d) y e), establece que: "SE ESTABLECE EL REGISTRO PUBLICO DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE PUEDE SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA. SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO ESTARA A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO, CONTARA CON UN JEFE Y DEMAS PERSONAL ADMINISTRATE QUE DETERMINE EL REGLAMENTO Y EN EL SE INSCRIBIRAN LOS TITULOS SIGUIENTES:

- LAS ACTAS DE REMATE O ADJUDICACION EN PAGO.
- LOS DEMAS QUE LA LEY O SU REGLAMENTO ESTABLEZCAN".

El Manual de Organización de Dirección General, Subdirección General, Dependencias de la Administración Superior y Delegación Policial, establece que:

En la descripción de puesto del Jefe de la Delegación Policial los siguientes:

"Literal h, Controlar el desarrollo de planes y el cumplimiento de normas e instrucciones provenientes de la Subdirección General.

Literal k, Realizar la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros asignados a la Delegación".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Delegación La Paz (del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018), considera que solicitó por medio de memorándum No. 0139/ADMON-LP/2018, la legalización del vehículo, sin embargo, lo solicitado se refiere únicamente a la incorporación al Centro de Costos y la asignación de vales de combustible.

El no contar con la legalización del vehículo a nombre del Policía Nacional Civil, generó falta de transparencia en el debido proceso, así como que el vehículo fuera utilizado sin la respectiva legalización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Delegación de La Paz (del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018) (Comisionado [REDACTED] brindó los comentarios siguientes:

"En relación a que "No se realizó según el informe el trámite de legalización del vehículo [REDACTED] adjudicado por el tribunal de sentencia de Zacatecoluca"; según el informe supra citado emitido por esa Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas, asevera que no se efectuó el trámite de Legalización del vehículo P-[REDACTED] Marca Nissan, modelo Sentra, color Azul, tipo Sedan, año 2012, a favor de la Policía Nacional Civil, el cual fue adjudicado a la Sección Antinarcóticos, del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, sin embargo, se presentó a esa auditoría el memorándum número 0139/ADMQN-

LP/2018, de fecha 06 de julio del 2018, por medio del cual se le solicito al señor Director General de la Policía Nacional Civil y Representante Legal de la misma, la asignación de Vales de Combustible y la incorporación al centro de costo, esto en el entendido que según el Manual de Organización de la Dirección General, Subdirección General, Dependencias de la Administración Superior y Delegación Policial, en su norma número 17, hace mención que las Jefaturas de los Departamentos de Transporte y Suministros, serán responsables de informar al Departamento de Activo Fijo, sobre la asignación de equipos de transporte y otros bienes para que sean codificados y registrados previo a su entrega; estos equipos no se podrán entregar al Centro de Costos si no cuentan con el código de activo fijo respectivo. En el caso de los equipos de transporte no se podrá autorizar asignación de combustible, llantas, lubricantes ni mantenimiento si no cuentan con el código de activo fijo, en este orden de ideas si al vehículo en cuestión se le autorizó el uso de vales de combustible institucional, es en el entendido que ya se tenía como parte del activo fijo de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento a la norma antes citada, así mismo debe considerarse que no se tuvo ninguna respuesta por parte de la Dirección General sobre la petición de la incorporación del vehículo en cuestión al Centro de Costo de la Delegación de la Paz, siendo que esto implica ser agregado dicho bien de forma legal y formal al activo fijo institucional, que como ya se ilustro en la norma 17 es responsabilidad de realizar dicho trámite a los Departamentos de Transporte y Suministros, ambos dependencias jerárquicas de la Subdirección de Administración, y esta última de la Dirección General.

También es de considerar que si bien es cierto, no es una de las funciones directas de la Dirección General, el realizar el trámite de legalización de los bienes que ingresan a cualquier título a la Policía Nacional Civil, si es competencia de esta autorizar la recepción de las donaciones o adjudicaciones, como Representante Legal de la Institución, y de esta manera al aceptar la donación o la adjudicación por sentencia judicial como es el caso que nos ocupa, debe derivar a los encargados de la inscripción en el Registro Público de Vehículos a nombre de la Policía Nacional Civil, siendo estos en primera instancia la Subdirección de Administración y sus Departamentos de Transporte y Suministros, dado que no corresponde al jefe de una Delegación ordenar a dichos departamentos la incorporación del bien en cuestión al centro de costos, por motivos jerárquicos, y que además no haya sido aceptado o recibido por su representante legal.

En la misma línea de ideas es de hacer mención que como Jefatura territorial y con apoyo del encargado de transporte de la Delegación, el haber recibido los vales de combustible, es porque los encargados de otorgarlos daban por valido el uso de los mismos para el vehículo al cual se le solicito dicha incorporación al activo fijo y por consiguiente asignación de uso de combustible institucional, siendo en ese sentido el suscrito no responsable del uso de los mismos pues no me corresponde la asignación o autorización del combustible utilizado”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por el Jefe de la Delegación de La Paz del período auditado, quien hace énfasis que: “realizó petición ante el señor



Comisionado [REDACTED] Director General en dicha fecha, según Memorandum Numero 0139/ADMON-LP/2018" y anexa dicho memorando, que fue constatado por los Auditores, no obstante, en dicho memorando únicamente solicita la incorporación al Centro de Costos y la Asignación de vales de Combustible, por lo que omitió realizar el proceso de legalización del vehículo.

Además, es importante resaltar que el Instructivo para el Registro y Control de Bienes de la Policía Nacional Civil, en el literal 26, establece lo siguiente: "Todo mobiliario y equipo que adquiera la institución, a través de compras, donaciones, transferencias y otras, deberán ingresar a los almacenes del Departamento de Suministros de la División de Logística, antes de ser asignados al Centro de Costos Respectivos, se exceptúan de la disposición anterior los bienes que por sus propias características y naturaleza, como ejemplo: Aeronaves, Lanchas, Equipo Médico y de Laboratorio y otros de similares característica, no puedan ingresarse a los almacenes. No obstante, lo anterior, cuando por las circunstancias antes mencionadas se reciban bienes directamente en el Centro de Costos, será responsabilidad del (la) jefe (a) del mismo, coordinar en el menor tiempo posible con los Departamento de Suministros y Activo Fijo, la Codificación y el Registro de los bienes, facilitando para tal efecto la documentación que ampara la adquisición y propiedad de estos, a favor de la institución". Como puede observarse en el párrafo subrayado de la normativa citada, deja en claro que cuando se reciban bienes directamente, la responsabilidad del proceso y tramite recae sobre el Jefe del Centro de Costos.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE REGISTRO EN INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL VEHICULO [REDACTED] ADJUDICADO POR EL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA.

Determinamos que no se efectuó el registro en el Inventario del Activo Fijo del vehículo placa P-737451, Marca Nissan, modelo Sentra, color: Azul, tipo Sedan, año 2012, el cual fue entregado materialmente en forma definitiva por la Jueza del Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, para ser usado en la Sección Antinarcóticos de la Subdelegación de Zacatecoluca.

Instructivo para el Registro y Control de Bienes de la Policía Nacional Civil, en el literal 26 establece lo siguiente: "Todo mobiliario y equipo que adquiera la institución, a través de compras, donaciones, transferencias y otras, deberán ingresar a los almacenes del Departamento de Suministros de la División de Logística, antes de ser asignados al Centro de Costos Respectivos, se exceptúan de la disposición anterior los bienes que por sus propias características y naturaleza, como ejemplo: Aeronaves, Lanchas, Equipo Médico y de Laboratorio y otros de similares característica, no puedan ingresarse a los almacenes.

No obstante, lo anterior, cuando por las circunstancias antes mencionadas se reciban bienes directamente en el Centro de Costos, será responsabilidad del (la) Jefe (a) del mismo, coordinar en el menor tiempo posible con los Departamento de Suministros y Activo Fijo, la Codificación y el Registro de los bienes, facilitando para

tal efecto la documentación que ampara la adquisición y propiedad de estos, a favor de la institución".

El Manual de Organización de Dirección General, Subdirección General, Dependencias de la Administración Superior y Delegación Policial, establece en la descripción de puesto del Jefe de La Delegación Policial los siguientes: "Literal h, Controlar el desarrollo de planes y el cumplimiento de normas e instrucciones provenientes de la Subdirección General.

Literal k, Realizar la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros asignados a la Delegación."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Delegación La Paz (período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018), no informó al Departamento de Activo Fijo sobre la recepción del vehículo placa [REDACTED]

El no informar al Departamento de Activo Fijo sobre la recepción del vehículo placa [REDACTED] genera, que ese vehículo no forme parte del control del activo fijo de la institución; así como, no se encuentre registrado contablemente y poderlo depreciar en el resto de su vida útil estimada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Delegación de La Paz (del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018), (Comisionado [REDACTED]) emite los comentarios siguientes:

"En lo referido al hallazgo 2 en relación a la "Falta de registro en inventario de activo fijo del vehículo [REDACTED] adjudicado por el tribunal de sentencia de Zacatecoluca; se aclara que si se solicitó dicha incorporación a su máxima autoridad, misma que debió ordenar y derivar dicho trámite a la Subdirección de Administración y está a sus Departamentos de Transporte, Suministros y finalmente al Departamento de Activo Fijo, no obstante no se tuvo respuesta en la misma vía en la que se solicitó, sin embargo al autorizar el uso del combustible se entiende por esta Jefatura que los encargados de realizar dicha incorporación ya lo habían hecho, o que se encontraba en proceso de hacerlo, pues en el memorándum 0139/ADMON-LP/2008, además de solicitar la incorporación al centro de costo se envió toda la documentación que se tenía de respaldo de la adjudicación judicial de dicho vehículo, esto para los tramites de traspaso a nombre de la PNC, por el departamento de transporte."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por el Jefe de la Delegación de La Paz del período auditado, quien comenta que: "se solicitó dicha incorporación a su máxima autoridad, misma que debió ordenar y derivar dicho trámite a la Subdirección de Administración y está a sus Departamentos de Transporte, Suministros y finalmente al Departamento de Activo Fijo, no obstante no se tuvo respuesta en la misma vía en el memorándum 0139/ADMON-LP/2008, además de solicitar la incorporación al



centro de costo se envió toda la documentación que se tenía de respaldo de la adjudicación judicial de dicho vehículo, esto para los tramites de traspaso a nombre de la PNC, por el departamento de transporte”, sin embargo, en la revisión del memorando, solamente se solicita la autorización de incorporarlo al Centro de Costos y de la asignación del Combustible.

Además, es importante resaltar que el Instructivo para el Registro y Control de Bienes de la Policía Nacional Civil, en el literal 26 establece lo siguiente: "Todo mobiliario y equipo que adquiera la institución, a través de compras, donaciones, transferencias y otras, deberán ingresar a los almacenes del Departamento de Suministros de la División de Logística, antes de ser asignados al Centro de Costos Respectivos, se exceptúan de la disposición anterior los bienes que por sus propias características y naturaleza, como ejemplo: Aeronaves, Lanchas, Equipo Médico y de Laboratorio y otros de similares característica, no puedan ingresarse a los almacenes. No obstante, lo anterior, cuando por las circunstancias antes mencionadas **se reciban bienes directamente en el Centro de Costos, será responsabilidad del (la) jefe (a) del mismo, coordinar en el menor tiempo posible con los Departamento de Suministros y Activo Fijo**, la Codificación y el Registro de los bienes, facilitando para tal efecto la documentación que ampara la adquisición y propiedad de estos, a favor de la institución"; los subrayado y en negrita de la normativa antes mencionada deja en claro, que será el Jefe del Centro de Costos quien coordine con suministros y Activo Fijo la codificación y registro de los bienes, lo cual no presenta evidencia haber remitido a Activo Fijo la documentación necesaria y pertinente para su codificación.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene

3. NO FUE INCORPORADO EN CENTRO DE COSTO DE DELEGACION DE LA PAZ, EL VEHICULO [REDACTED] ADJUDICADO POR EL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA.

Comprobamos que no se incorporó al Centro de Costos de la Delegación de La Paz, el vehículo placa [REDACTED] Marca Nissan, modelo Sentra, color: Azul, tipo Sedan, año 2012, que fue entregado materialmente en forma definitiva por la Jueza del Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, para ser usado en la Sección Antinarcóticos.

Instructivo para el Registro y Control de Bienes de la Policía Nacional Civil, literal 26 establece lo siguiente: "Todo mobiliario y equipo que adquiera la institución, a través de compras, donaciones, transferencias y otras, deberán ingresar a los almacenes del Departamento de Suministros de la División de Logística, antes de ser asignados al Centro de Costos Respectivos, se exceptúan de la disposición anterior los bienes que por sus propias características y naturaleza, como ejemplo: Aeronaves, Lanchas, Equipo Médico y de Laboratorio y otros de similares característica, no puedan ingresarse a los almacenes. No obstante, lo anterior, cuando por las circunstancias antes mencionadas se reciban bienes directamente en el Centro de Costos, será responsabilidad del (la) Jefe(a) del mismo, coordinar en el menor tiempo posible con los Departamento de Suministros y Activo Fijo, la Codificación y el Registro de los bienes, facilitando para

tal efecto la documentación que ampara la adquisición y propiedad de estos, a favor de la institución."

Instructivo para el Suministro y Control de Combustible, establece que: "C. DE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE EN CASOS ESPECIALES 30. La Jefatura de la Subdirección de Administración y Finanzas autorizara el suministro de combustible a vehículos comprados, donados, adquiridos en depósito judicial, en comodato o transferidos a la Institución policial por cualquier otro mecanismo, de forma temporal o permanente, debiendo la Jefatura del Centro de Costos, presentar Memorando de solicitud de combustible dirigida al Subdirector(a) de Administración y Finanzas y copia de toda la documentación legal que ampare la adquisición o traslado del vehículo a la PNC".

El Manual de Organización Institucional la Policía Nacional Civil de El Salvador, establece en la descripción de puesto del Director General, literal b, que: "Responsable de Coordinar y Supervisar el trabajo de las Subdirecciones.

El Manual de Organización de Dirección General, Subdirección General, Dependencias de la Administración Superior y Delegación Policial, establece en la descripción de puesto del Jefe de La Delegación Policial los siguientes: "Literal h, Controlar el desarrollo de planes y el cumplimiento de normas e instrucciones provenientes de la Subdirección General.

Literal k, Realizar la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros asignados a la Delegación."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Delegación de La Paz (período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018), no efectuó seguimiento al memorándum No. 0139/ADMON-LP/2018, en el cual solicitó gestionar donde corresponda, a fin de que sea incorporado en el Centro de Costos de la Delegación el vehículo placa P- [REDACTED] ya que existe Memorando No. 05309 de la Dirección General en el cual se autorizó lo solicitado.

El no haber incorporado al Centro de Costo el vehículo placa [REDACTED] genera incumplimientos legales y falta de seguimiento a los requerimientos realizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Delegación de La Paz (período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018) (Comisionado [REDACTED] emite los siguientes comentarios:

"También en el hallazgo número 3. En el que se menciona "No fue incorporado en centro de costo de Delegación de la Paz, el vehículo [REDACTED] adjudicado por el tribunal de sentencia de Zacatecoluca. Se reitera que el trámite se hizo por la vía jerárquica tal como es el funcionamiento de la PNC, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, en la que se le solicita a su Representante Legal (Director General de la Policía Nacional Civil) ordene a donde corresponda (Subdirección de Administración y sus Departamentos de



Transporte, Suministros y Activo Fijo) haga la incorporación al Centro de Costos de la Delegación de La Paz, dicho vehículo, se considera como valido el no responder en la misma vía escrita que se solicitó, pues al asignar los vales de combustible, se entiende de buena fe que se estaba en proceso dicha incorporación, y que esta al estar finalizada seria informada a la Jefatura solicitante, además para la realización de esta incorporación en el Centro de Costos que ello implica la legación del vehículo en comento se remitió al Jefe del Departamento de Transporte según memorándum número 115-Dlp-Admon-Transp/2017, de fecha 25 de junio del 2018, en original la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] para los trámites legales de traspaso que esto implica.

En el presente hallazgo, la Jefatura de la Delegación de La Paz, ha cumplido con su obligación de notificar a la Dirección General de la recepción del vehículo adjudicado por sentencia judicial, y así mismo de solicitar su incorporación a su Centro de Costos, a través del Departamento de Transporte al cual corresponde tramitar el traspaso a nombre de la Policía Nacional Civil, el vehículo, el hecho que no se haya dado el trámite correspondiente no puede ser responsabilidad por quien si lo solicito, así como también el señalamiento del uso de \$799.40, en concepto de consumo de combustible, tampoco puede adjudicarse como responsabilidad al Jefe de la Delegación, en tanto que este solo es receptor o consumidor final de los mismos, no quien los autoriza para su consumo, área de la cual no se ha mencionado en este informe porque autorizo dichos vales para un vehículo al cual aún no se le había asignado codificación en el activo fijo institucional, se debe entonces presumir que si hubo una orden a este Departamento Suministros para la asignación tanto de vales de combustible como de incorporación al Activo Fijo, consta también en Acta de Asignación de Vehículos Automotores de la División de Logística de fecha 22 de junio del 2018, que se le asigno número de equipo institucional siendo este el LV08-44459, dando esto uno de los pasos a seguir para la legalización del automotor y posterior incorporación a los bienes institucionales.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por el Jefe de la Delegación de La Paz del período auditado, quien considera que: “ha cumplido con su obligación de notificar a la Dirección General de la recepción del vehículo adjudicado por sentencia judicial, y así mismo de solicitar su incorporación a su Centro de Costos, a través del Departamento de Transporte, al cual corresponde tramitar el traspaso a nombre de la Policía Nacional Civil, el vehículo, el hecho que no se haya dado el trámite correspondiente no puede ser responsabilidad por quien si lo solicito”; sin embargo, de acuerdo al Instructivo para el Registro y Control de Bienes de la Policía Nacional Civil, en el literal 26 establece lo siguiente: “Todo mobiliario y equipo que adquiera la institución, a través de compras, donaciones, transferencias y otras, deberán ingresar a los almacenes del Departamento de Suministros de la División de Logística, antes de ser asignados al Centro de Costos Respectivos, se exceptúan de la disposición anterior los bienes que por sus propias características y naturaleza, como ejemplo: Aeronaves, Lanchas, Equipo Médico y de Laboratorio y otros de similares característica, no puedan ingresarse a los almacenes. No obstante, lo anterior, cuando por las circunstancias antes mencionadas **se reciban bienes directamente en el Centro de Costos, será responsabilidad del (la) jefe**

(a) del mismo, coordinar en el menor tiempo posible con los Departamento de Suministros y Activo Fijo, la Codificación y el Registro de los bienes, facilitando para tal efecto la documentación que ampara la adquisición y propiedad de estos, a favor de la institución", quedando definida la responsabilidad del Centro de Costos de coordinar en el menor tiempo posible la codificación y el registro de los bienes, en la normativa subrayada anteriormente, por lo que no puede eludir dicha responsabilidad y no efectuar seguimiento a la solicitud que realizó ante la Dirección General, ya que mediante memorándum No. 05309 del 14 de junio de 2018 emitido por la Dirección General, autoriza las peticiones realizadas por el Jefe de Centro de Costos.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4. USO DIFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA DEL VEHÍCULO [REDACTED]

Comprobamos que vehículo [REDACTED] Marca Nissan, modelo Sentra, color: Azul, tipo Sedan, año 2012, adjudicado a la Sección Antinarcóticos, Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, Zacatecoluca, por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, fue utilizado en forma diferente al adjudicado, ya que desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, fue utilizado por el Jefe del Departamento de Investigaciones de la Delegación de la Paz, y no por la Sección de Antinarcóticos de la misma Delegación, incumpliendo así dicha sentencia.

TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA, Causa [REDACTED] que se instruyó en contra de los señores [REDACTED] por el delito calificado definitivamente como POSESION Y TENENCIA CON FINES DE TRAFICO, previsto y sancionado en el Art. 34 de la Ley Reguladora de las actividades Relativas a las drogas, en perjuicio de la SALUD PUBLICA, se ha ordenado la entrega material del vehículo de las características siguientes:

Marca Nissan, modelo Sentra, color azul, tipo Sedan año 2012, con número de placa particular setecientos treinta y siete cuatrocientos cincuenta y uno a la sección Antinarcóticos, Departamento de Investigaciones de la policía Nacional Civil, Zacatecoluca, por lo que solicito haga entrega material del referido vehículo a la licenciada [REDACTED] quien está legalmente acreditada para realizar dicho trámite.

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Investigaciones de la Delegación de La Paz (período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018), utilizó el Vehículo asignado por el Tribunal de sentencia en asuntos diferentes a los adjudicados por dicho Tribunal.

Lo anterior genera incumplimientos legales, falta de transparencia y limitación en el cumplimiento del deber por parte de la Sección de Antinarcótico al ser utilizado el vehículo en otras actividades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN



En nota de fecha 1 de junio de 2021 el Jefe del Departamento de Investigaciones de la Delegación de La Paz (del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018) (Inspector [REDACTED] expone lo siguiente:

"En respuesta a oficio con REF. DADOS-420.2-2021 de fecha 18 de mayo del 2021, en relación a "Examen Especial al registro y uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca..." mediante el cual, se señala el hallazgo 4, en relación al uso diferente a la adjudicación del Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca del vehículo [REDACTED] en tal sentido le informo que si bien es cierto que mi persona había sido autorizada por el señor Scmdo. [REDACTED] Ex Jefe de la Delegación de La Paz, para que utilizara discrecionalmente el automotor en el desempeño de mis funciones laborales como Jefe del Departamento de Investigaciones de Zacatecoluca, el citado vehículo también era utilizado por el personal que integraba la Sección Antinarcoáticos en el desempeño de sus funciones laborales, el cual era conducido por el señor Cabo [REDACTED] [REDACTED] siendo que, como lo señale en mi primer informe, dicha sección estaba integrada en el periodo de los meses de octubre a diciembre del 2018, por tres integrantes, quienes básicamente realizaban diligencias administrativas en las instalaciones del Departamento de Investigaciones; es decir mientras uno de ellos descansaba en su licencia, el segundo permanecía en los tribunales de la jurisdicción en audiencias y el tercero se encargaba de realizar las diligencias documentadas y peritajes de la droga incautada de todos los casos de posesión y tenencia ilícito de drogas, que las unidades de seguridad público del Departamento de La Paz generaban, esto debido a que, por la naturaleza de estos ilícitos los mismos se ventilan con una ley especial y con el personal especialista en la materia; es por ello, que el trabajo propio de la Sección Antinarcoáticos que le corresponde por ley en lo referente a la investigación de casos de narcomenudeo y venta al detalle bajo la dirección funcional Unidad Especial de la FGR Contra la Narcoactividad de San Salvador se vio reducido: embargo su trabajo incremento en el diligenciamiento de los casos infraganti por posesión y tenencia ilícito de drogas que generaban las unidades de seguridad público del Departamento de La Paz; así mismo aclaro, que siempre el personal de dicha sección utilizo el vehículo en referencia [REDACTED] para las diligencias judiciales a que asistían en la jurisdicción, reuniones de trabajo en la División Antinarcoáticos o FGR San Salvador y en los casos que pudieron trabajar investigativamente en la jurisdicción como trabajo propio en el periodo señalado, con ello quiero enfatizar que en ningún momento se generó incumplimientos legales, falta de transparencia y mucho menos limitación en el cumplimiento del deber por parte de la Sección Antinarcoáticos. Anexo al presente, fotocopia de informe suscrito por el señor Sgto. [REDACTED] [REDACTED] Jefe de la Sección Antinarcoáticos del Departamento de Investigaciones de La Paz en donde señala que de octubre a diciembre del año 2018 únicamente pudieron trabajar tres casos como trabajo propio y los motivos de ello, casos que se encuentran en sus archivos policiales y que pueden ser verificados".

Adicionalmente, anexa nota sin número del 1 de junio de 2021, emitida por el Sargento [REDACTED] encargado de la Sección Antinarcoáticos de PNC La Paz, informando al Sr. Sargento [REDACTED] Subjefe de la DIN PNC La Paz, lo siguiente: "Con el debido respeto tengo a bien informar a usted. De los casos trabajados por la secciona antinarcoáticos de la Delegación La

Paz en el período comprendido desde el mes de octubre a diciembre del año 2018. Donde efectivamente en el mes de octubre solo se trabajó el caso número [REDACTED] [REDACTED] así mismo en el mes de noviembre del mismo año la sección antinarcóticos trabajo el caso número [REDACTED] y en el mes de diciembre del mismo año, la sección antinarcóticos trabajo el caso número [REDACTED] todos los casos anteriores, sus diligencias realizadas se encuentran en los archivos que esta sección lleva en su control. Vale mencionar que, como sección antinarcóticos, tratamos en lo posible de hacer lo mejor que podemos dadas a las limitaciones que tenemos, de poco personal, y con la responsabilidad de diligenciar todos los casos en flagrancia que generan las dependencias de seguridad pública y otras unidades policiales”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones, durante el período auditado, en la cual manifiesta que había sido “autorizado por el por el señor Scmdo. [REDACTED] Ex Jefe de la Delegación de La Paz, para que utilizara discrecionalmente el automotor en el desempeño de mis funciones laborales como Jefe del Departamento de Investigaciones de Zacatecoluca”, sin embargo, no anexa la autorización a la que hace mención.

Adicionalmente, la nota emitida por el Sargento [REDACTED] no menciona que el Sr. [REDACTED] haya estado llevando los casos de investigación que especifica en su nota.

Por lo tanto, al usar el equipo asignado a la Sección de Antinarcóticos en otras actividades, se deja sin herramienta a la sección de ANTINARCOTICOS, así mismo, de cumplir los requerimientos de dicha sección, e incumpliendo así, la resolución dictada en la CAUSA número [REDACTED]

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

V. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Luego de efectuar el **Examen Especial al Registro y Uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, concluimos lo siguiente:**

Si bien el vehículo fue funcional para la División de Investigaciones y para Sección Antinarcóticos de la Delegación de La Paz, por el período objeto de examen del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no así, a la fecha de este examen, ya que, en verificación física del vehículo, determinamos que se encuentra en desuso por desperfectos de motor resguardo en un predio a la intemperie, sin que se haya gestionado su reparación o la determinación de responsabilidades.



Además, concluimos que no se ha realizado el debido proceso para la legalización, incorporación en el inventario, centro de costos y registro contable del vehículo adjudicado definitivamente por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca, y su uso no ha sido para lo que determinó dicho Tribunal, por lo cual se presentan las observaciones en el apartado de resultados del examen.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del **Examen Especial al registro y uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, se presentan a continuación:

a) Recomendamos al señor Director General de la Policía Nacional Civil (PNC) para que a través del Jefe de la Delegación La Paz, en referencia al Vehículo placa [REDACTED] Marca Nissan, modelo Sentra, color: Azul, tipo Sedan, año 2012, que fue entregado por el Tribunal de Sentencias de Zacatecoluca, para uso de la Sección de Antinarcóticos, se obtenga lo siguiente:

1. Legalización del vehículo.
2. [Incorporación al Centro de Contos de la Delegación de La Paz.](#)
3. Enviar al Departamento de Activo Fijo la documentación para su incorporación en el Inventario de Activo Fijo de la Delegación.
4. Enviar al Departamento de Contabilidad la documentación, para su registro contable de la incorporación del vehículo a los bienes institucionales.
5. Hacer gestiones con el Departamento de Mantenimiento de Vehículo y Armas, para realizar una revisión y evaluación del vehículo.

VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

De acuerdo a lo indagado, no se ha realizado ningún examen por parte de Auditoría Interna ni por auditoría Externa, relacionado con el examen.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores, debido a que no hay Informe relacionado con este examen.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al **Examen Especial al Registro y Uso de vehículo adjudicado por el Tribunal de Sentencia de Zacatecoluca a la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz**,

comunicado a la Corte de Cuentas de la República mediante Oficio 1244 de fecha 23/05/2018, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y se ha preparado para ser informado a los funcionarios actuantes sobre los resultados y se remitirá a la Coordinación Jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República, para su debido proceso.

San Salvador, 25 de junio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”